

ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CONTRATOS

Entre, la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, identificada con NIT. 891.080.031- 3 Y, por otra parte, (Nombre de person natural o jurídica contratante) identificada (o) con número NIT ó CC. Domiciliada en la ciudad de _____ representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ número _____, hemos acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO: REVELADORA

Que La Universidad de Córdoba, actuando como CONTRATANTE y la empresa y/o persona natural actuando como CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad.

Que es la voluntad del CONTRATISTA y CONTRATANTE que la información suministrada sea tratada como información confidencial, con ocasión de los vínculos comerciales derivados de la celebración del contrato de No. Xxxxxx.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda la información de cualquier clase que hasta este momento haya utilizado, conocido y/o haya suministrado directa o indirectamente el CONTRATANTE al CONTRATISTA por cualquier medio; y/o la que se le entregue, utilice, conozca o se ponga a disposición para la ejecución de los contratos suscritos o que se suscriban; así como aquella información que en el futuro tenga que utilizar, conocer, entregarse y/o ponerse a disposición del contratista para definir la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, es de carácter confidencial y privilegiada, incluyendo la información de carácter técnico, tecnológico, operativo, procedimental, comercial, de clientes, de mercadeo, de negocios, descripciones y contenido de los procesos, proyectos, así como toda la información o documento de cualquier clase de carácter financiero, administrativo o legal y cualquier otra relacionada directa o indirectamente con los negocios o contratos que nos relacionan, a la que normalmente no tiene acceso libre al público en general y se le entregue al CONTRATISTA en cualquier forma escrita y oral (sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter confidencial y/o reservado), así como los resultados producto del procesamiento de la información y por tanto, debe permanecer en reserva para todas aquellas personas no autorizadas.

Información confidencial comprende, todo tipo de correspondencia o comunicaciones por medio físico, digital u otro, así como todo tipo de informes y/o conocimiento producto del desarrollo del contrato, así como presentaciones, cifras, estudios, análisis, investigaciones, productos y servicios, pólizas, notas técnicas y sus características, proyecciones financieras, planes de negocio y de desarrollo, canales, estrategias y/o métodos de comercialización, promociones, descripción e

identificación de socios, volúmenes estimados de negocio, información de contratos con terceros; información de costos; informes de mercadeo; especificaciones, diseño, dibujos, conceptos, datos, prototipos, secretos industriales y otros; elementos relacionados con las plataformas tecnológicas; información de los clientes protegida por la reserva bancaria, número de cuenta, etc., empleados y/o accionistas; procedimientos, formatos; y cualquier otra información que no sea pública, que EL CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución de la relación comercial y/o objetos sociales, relaciones con sus actividades o de las de sus empleados, directivos, funcionarios y contratistas. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, entendido de acuerdo con la definición consagrada en el Artículo 260 de la decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceras personas la información confidencial que reciba del CONTRATANTE, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación y utilización, actuando con la mayor diligencia en la guarda y tratamiento de la información confidencial. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas de seguridad y/o precauciones razonables para proteger la información confidencial del CONTRATANTE.

Los representantes, empleados, trabajadores o asesores del CONTRATISTA solamente tendrán acceso a la información confidencial, cuando ello sea estrictamente necesario para el desarrollo y ejecución de las relaciones comerciales entre las partes. Para estos efectos, los representantes, empleados, trabajadores o asesores serán informados por cuenta del CONTRATISTA de los requisitos de confidencialidad descritos en este acuerdo, con el fin de que estos sean cumplidos. En aquellos casos en los que en virtud de la relación contractual del CONTRATISTA tenga acceso, custodie o administre información o documentación relacionada con reportes a entes externos para cumplimiento normativo, deberá guardar reserva sobre dicha información y tratarla como confidencial de acuerdo con lo establecido en este acuerdo y no podrá darlo a conocer a las personas implicadas directa o indirectamente con dichos reportes.

TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LA PARTE CONTRATISTA no utilizará la información confidencial para fines comerciales o para obtener beneficio propio o ajeno, directo o indirecto, sin importar si de tal forma no se causa un perjuicio al CONTRATANTE o a terceros y sólo la utilizará para los fines para los cuales fue entregada o divulgada. La información confidencial sólo podrá reproducirse cuando sea autorizado de manera expresa por EL CONTRATISTA o cuando resulta directa y absolutamente necesario para desarrollar las relaciones comerciales o cumplir tal finalidad y sólo se dará a conocer a aquellos representantes, empleados, trabajadores y asesores que tengan necesidad de tal conocimiento para el cumplimiento de sus funciones. En este último evento deberá advertirse a dichos empleados, trabajadores y asesores, el carácter confidencial de la información, al tiempo que deberá advertírseles respecto de los términos de este acuerdo, quienes deberán adherirse a lo consagrado en este acuerdo antes de recibir o serle revelada dicha información. La obligación de confidencialidad incluye no solo la información recibida, sino que comprende también la obligación de no divulgar que la información ha sido entregada. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de lo aquí dispuesto y, en todo caso, indemnizará al CONTRATANTE por todos los daños y perjuicios que la divulgación de la información eventual le ocasione.

CUARTA. EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: La obligación de no revelar la información confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando: - EL CONTRATISTA la conozca antes de que le sea revelada por EL CONTRATANTE, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente acuerdo de la Ley y la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente acuerdo o la Ley, que se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente acuerdo o de la Ley por EL CONTRATISTA. - Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, pero en tal caso deberá informar de tal hecho AL CONTRATANTE antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso EL CONTRATISTA obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación para que EL CONTRATANTE, tome la medidas pertinentes para oponerse, disminuir o limitar dicho requerimiento, cuando sea procedente. EL CONTRATISTA proporcionará tan solo aquella porción de la información confidencial a que está legalmente obligado, y ejercerá un esfuerzo razonable para obtener seguridad de que la información suministrada será tratada de manera privada y confidencial. - EL CONTRATANTE convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva del CONTRATANTE y será devuelta, junto con todas las copias y medios en que los tuviere y que de ella se hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido haga EL CONTRATANTE. La entrega de información confidencial y la suscripción del presente Acuerdo, no concede al CONTRATISTA autorización, permiso o derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo ni la entrega o recepción de información confidencial constituyen o implican promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato, de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromisos con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio. El presente Acuerdo no implica restricción para EL CONTRATANTE de ninguna especie para la libre comercialización a terceros de su propia información confidencial, aun la que incluya modificaciones, alteraciones o adaptaciones de cualquier tipo o extensión. Por consiguiente. EL CONTRATANTE, en cualquier momento y sin notificar a la otra parte, podrán negociar, divulgar y tratar de cualquier manera y por cualquier motivo con terceros en lo relacionado con su propia información confidencial.

SEXTA. DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente Acuerdo de Confidencialidad permanecerá vigente por tiempo indefinido, y en todo caso, por el mismo tiempo que permanezcan vigentes las relaciones comerciales, en caso de terminación de toda relación comercial y/o contractual, EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de la información

SEPTIMA. ACUERDO TOTAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Este acuerdo representa el acuerdo total entre LAS PARTES con respecto a la información confidencial y será considerado un Anexo a todos los contratos que EL CONTRATISTA celebre con EL CONTRATANTE.

OCTAVA. DAÑO IRREPARABLE: Cada Parte reconoce que el incumplimiento de este Acuerdo podría causar un perjuicio irreparable a su contraparte. LAS PARTES podrán tomar todas las medidas que sean necesarias que la Ley permita para evitar cualquier incumplimiento del Acuerdo o la utilización de la información confidencial. LAS PARTES podrán reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de la contraparte pudiera representarles, sin perjuicio de que así mismo adelanten las acciones legales pertinentes.

En el evento de divulgación o uso no autorizado de la información confidencial, ocurrida por revelaciones que haga EL CONTRATISTA, ésta deberá desplegar los esfuerzos necesarios para asistir AL CONTRATANTE en la recuperación y prevención del uso, diseminación, venta, y otra disposición de dicha información, además lo facultará para exigir la indemnización de perjuicios que se causen a ella o a terceros como consecuencia de la violación de la obligación de confidencialidad EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que tenga cada uno derivados de este Acuerdo o de la Ley.

NOVENA. RECEPCIÓN O DESCUBRIMIENTO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS TECNOLÓGICOS O DE COMUNICACIONES: Si durante la prestación de los servicios de LAS PARTES utilizan infraestructura tecnológica o sistemas de comunicación, se requerirá de la utilización de mecanismos de comunicación seguros con codificación y autenticación en el origen y el destinatario. Lo mismo se aplicará en medios como el correo electrónico, internet, chat para el cumplimiento del requerimiento de integridad, confiabilidad y seguridad de la Información. En este sentido tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA garantizarán que poseen los elementos y herramientas de seguridad necesarios para salvaguardar la información.

DÉCIMA. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE ACCESO A REDES Y PLATAFORMAS: LAS PARTES, deben conocer y cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y de acceso y uso que su contraparte tiene establecidas y se obligan a hacer un buen uso de la plataforma tecnológica de su contraparte, absteniéndose de interferir, enviar o propagar virus informáticos o realizar cualquier actividad que vaya en contra de estas políticas y normas de uso.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En el caso que EL CONTRATANTE sea quien suministra los datos AL CONTRATISTA para su tratamiento, en relación con los datos personales de terceros, suministrados por EL CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del(los) contratos(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribir LAS PARTES, EL CONTRATISTA declara conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data y sus decretos reglamentarios, y por lo anterior se obliga a (i) implementar las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso no autorizado así como cualquier uso no autorizado de los datos personales; (ii) garantizar a los titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data; (iii) devolver o destruir, según instrucción previa del CONTRATISTA, toda la información a la que se tuvo acceso una vez finalizada la prestación de los servicios objeto del(los) contrato(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribir las partes o una vez se agote la finalidad para la cual fue entregada; (iv) tratar, procesar y/o administrar los datos personales únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el (los) contrato(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribirse las partes y para las finalidades previstas en el (los) mismo(s), de acuerdo con lo definido en su objeto; (v) informar AL CONTRATANTE de la recepción de quejas, reclamos o requerimientos de información presentados por los titulares de los datos personales, máximo

dentro del día hábil siguiente a la recepción, para que de una manera concertada se dé respuesta de fondo al objeto de la petición. (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales suministrados y el tratamiento dado a los mismos, de acuerdo a lo previsto en el presente acuerdo de confidencialidad. (vii) mantener indemne AL CONTRATANTE y/o terceros por los daños y perjuicios que llegue a causar EL CONTRATISTA, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula o de la legislación colombiana en materia de Habeas Data.

En el caso que EL CONTRATISTA sea quien suministra los datos AL CONTRATANTE para su tratamiento con relación a los datos personales de terceros que recolectará, tratará y entregará para el cumplimiento del objeto del (los) contrato(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribir LAS PARTES AL CONTRATANTE: (i) Certifica que cuenta con la autorización libre, previa expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la información sea compartida y en general tratada por LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA para las finalidades previstas en los contratos suscritos o que llegaren a suscribirse entre las partes; (ii) certifica que ha informado debidamente a los titulares de los datos personales sobre la finalidad de la recolección que efectuó y los derechos que le asisten en virtud de la organización otorgada; (iii) garantiza que la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos suministrados AL CONTRATANTE se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente; (iv) se obliga a informar AL CONTRATANTE en caso de actualización, rectificación, revocatoria de la actualización y/o solicitud de supresión del dato presentado por el titular del mismo, quien represente sus derechos o por parte de la autoridad competente; (v) en caso de quejas o requerimientos de información presentados por el titular de la información directamente AL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a dar respuesta directamente o asistir AL CONTRATANTE para entregar una respuesta de fondo al objeto de la petición; (vi) indemnizará AL CONTRATANTE por los daños y perjuicios sufridos en caso que por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE se vea abocado a reclamaciones, demandas, investigaciones o procesos adelantados por las autoridades de vigilancia del tratamiento de datos personales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de sanciones a cargo del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA también reconocerá lo que el CONTRATANTE debe pagar o haya debido asumir por este hecho. (viii) se obliga a cumplir y observar las políticas de protección de datos definidas por LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Montería, Departamento de Córdoba y el acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, y tendrá efectos en todas y cada una de las sedes o donde tenga presencia La Universidad de Córdoba y/o de acuerdo al alcance del contrato y lugar de ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: El presente Acuerdo de Confidencialidad, los derechos y deberes que se deriven del mismo no podrán ser objeto de cesión sin que medie exprese autorización o por común acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO: Si cualquier disposición del presente acuerdo fuere considerada ilegal, inválida o inejecutable por autoridad competente, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto, siempre y cuando la disposición declarada ilegal, inválida o

inejecutable no constituya el objeto esencial del acuerdo. El presente acuerdo se suscribe entre las partes a los _____ días del mes de _____ del 20__.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Nombre:

C.C.

Cargo:

Supervisor y/o Interventor del Contrato

Por EL CONTRATISTA

Nombre:

C.C.

Representante Legal o funcionario autorizado